



**RESOLUCION N° 016
(Febrero 07 de 2022)**

“Por la cual se convoca por segunda vez a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y la Comisión de Personal del Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena – IDER para el periodo 2022-2024”

La Directora del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, en ejercicio de las atribuciones legales, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 535 de mayo 31 de 1995, y específicamente las que le confiere la Ley 909 de 2004, artículo 16 y el artículo 4 del Decreto 1228 de 2005, capítulo 2 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 12, artículo 18 del Decreto 535 del 31 de mayo de 1995; el Director del Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena – IDER tiene asignadas las atribuciones relacionadas con el manejo de personal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución 2013 de junio 6 de 1986, todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio diez o más trabajadores, están obligados a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial. En el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, reforma el nombre de Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) y el Decreto 1443 de 2014, modifica el nombre de Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) a Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), implementado por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Ley 1562 de 2012.

Que el artículo 1º de Decreto 1228 de 2005, establece que *“en todos los organismos y entidades reguladas por la Ley 909 de 2004 deberá existir una comisión de personal, conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados”*.

Que el COPASST estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, acorde con el artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Que, por otro lado, Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 señala que *“en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los*



**RESOLUCION N° 016
(Febrero 07 de 2022)**

“Por la cual se convoca por segunda vez a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y la Comisión de Personal del Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena – IDER para el periodo 2022-2024”

empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades”

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020 indica que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Que los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

Que en relación con los empleados vinculados mediante nombramiento provisional el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.1 contempla una excepción para que puedan postularse a la elección como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, cuando en las entidades no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal.

La anterior excepción también aplicará en el evento de que se realice la convocatoria y no se inscriban por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos.

Que en el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que, dado al vencimiento del periodo del último COPASST y de la Comisión de Personal, mediante Resolución No. 321 del 30 de noviembre de 2021, la cual hace parte integral de



**RESOLUCION N° 016
(Febrero 07 de 2022)**

“Por la cual se convoca por segunda vez a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y la Comisión de Personal del Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena – IDER para el periodo 2022-2024”

este acto administrativo, se convocó por primera vez a elección de los representantes de los empleados en ambas instancias. Sin embargo, en las fechas programadas para las inscripciones de candidatos no hubo postulación de ningún trabajador.

Que teniendo en cuenta lo anterior es necesario convocar por segunda vez a los funcionarios del IDER a nuevas elecciones.

Que en merito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – CONVOCATORIA: Convocar por segunda vez a los funcionarios del Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena – IDER, para que mediante voto secreto elijan sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y la Comisión de Personal, para el periodo de 2022-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO – REQUISITOS E INSCRIPCION DE CANDIDATOS: Podrán inscribirse como representantes de los empleados ante el COPASST y la Comisión de Personal, quienes se encuentren vinculados a la planta de personal del Instituto Distrital de Deportes y Recreación – IDER, que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación, como funcionario activo y no tengan sanción disciplinaria ni penal vigente.

ARTÍCULO TERCERO – INSCRIPCIONES: Las inscripciones se realizarán en la oficina de Talento Humano, los días 8, 9, 10, 11 y 14 de Febrero de 2022, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. El aspirante deberá realizar la inscripción de manera personal a través del link dispuestos para la elección de Copasst y Comisión de Personal así: <https://forms.gle/7bkbPaye2tGFD2Xs5> para Copasst y <https://forms.gle/kweZwYTVvowabAU67> para Comisión de Personal respectivamente.

PARAGRAFO 1. En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1083 de 2015, si vencido el término de cinco (5) días para la inscripción de candidatos no se inscriben al menos cuatro (4) candidatos para cada comité o los inscritos no cumplen con los requisitos debidos, este término se prorrogará por un lapso igual, con el correspondiente ajuste del cronograma.



**RESOLUCION N° 016
(Febrero 07 de 2022)**

“Por la cual se convoca por segunda vez a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y la Comisión de Personal del Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena – IDER para el periodo 2022-2024”

ARTÍCULO CUARTO – DIVULGACION: Al día hábil siguiente al vencimiento de la fecha de inscripción de los candidatos a que se refiere el artículo tercero de la presente resolución, el Profesional Especializado de Talento Humano, divulgará la lista de inscritos a la elección, que hubieren reunido los requisitos exigidos, a través de las carteleras y por cualquier medio que garantice ampliamente la divulgación.

ARTÍCULO QUINTO – CALIDADES: Los funcionarios que aspiren a ser elegidos como representantes de los empleados del IDER ante el COPASST y la Comisión de Personal, deberán acreditar las siguientes calidades:

1. Ser funcionario activo del IDER.
2. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura;
3. Ser empleados de carrera administrativa o provisionales.
4. No haber sido representantes de los empleados como principales o suplentes, en el periodo inmediatamente anterior.
5. No desempeñarse como jefe de la unidad de personal o jefe de control interno.

ARTÍCULO SEXTO – DESIGNACION DE JURADOS: Los jurados de votación, serán designados por la Oficina de Talento Humano y deberán ser nombrados dos (2) funcionarios activos de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO – FUNCIONES DE LOS JURADOS. Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

1. Conocer y verificar que la herramienta dispuesta por la Oficina de Talento Humana es suficiente, confiable y válida para realizar el proceso de votación.
2. Vigilar el proceso de votación.
3. Verificar la identidad de los votantes.
4. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta del escrutinio.
5. Firmar las actas (digital).

ARTÍCULO OCTAVO – LUGAR Y FECHA DE VOTACION: Las votaciones se realizarán en la Oficina de Talento Humano del IDER, Para los efectos de la elección de los representantes de los empleados, se habilitará un equipo de cómputo para que cada funcionario habilitado acceda a su derecho de votar a través del link que se utilizará para



**RESOLUCION N° 016
(Febrero 07 de 2022)**

“Por la cual se convoca por segunda vez a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y la Comisión de Personal del Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena – IDER para el periodo 2022-2024”

tal fin; todo este proceso se llevara cabo en un espacio de cuatro (4) horas durante la jornada electoral, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. hasta las 12:00 a.m. del día 21 de Febrero de 2022. El elector, antes de depositar su voto, el cual será secreto, deberá identificarse ante los jurados de votación con su cedula y firmar el listado que permita corroborar que es funcionario del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER.

PARAGRAFO 1: Para efectos de la elección a que se refiere la presente resolución, tendrán derecho a votar, todos los funcionarios que pertenecen a la planta de personal del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER.

ARTÍCULO NOVENO – LOS ESCRUTINIOS: Terminadas las votaciones, los jurados procederán a dar apertura a las urnas y procederán al conteo de votos, cuyos resultados serán consignados en acta de escrutinio, la cual será entregada al Jefe de Talento Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO – ELEGIDOS: Serán respetivamente representantes y suplentes de los funcionarios ante el COPASST y la Comisión de Personal, los funcionarios que obtengan la mayor votación en la elección; en su orden, los dos primeros serán miembros principales y los dos siguientes, en orden de mayor a menor en número de votos, serán suplentes y en constancia de lo anterior se levantara un acta que contendrá un número de votos emitidos a favor de cada uno de los postulados en su orden respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – EMPATE: Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos; un funcionario designado por los respectivos candidatos, extraerá de la urna una de las papeletas; el nombre que en esta aparezca, será el candidato a cuyo favor se declarara la elección como representante de los empleados al respectivo comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – PUBLICACIONES DE ELEGIDOS Y SUPLENTES: La publicación de quienes resultaren elegidos como representantes principales y suplentes de los funcionarios ante el COPASST y la Comisión de Personal se hará a través de las carteleras del IDER.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – PERIODO DE LOS REPRESENTANTES: El periodo de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en



RESOLUCION N° 016
(Febrero 07 de 2022)

“Por la cual se convoca por segunda vez a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y la Comisión de Personal del Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena – IDER para el periodo 2022-2024”

el Trabajo del IDER y de la Comisión de Personal, será de dos (2) años, contados a partir del acta de constitución del comité.

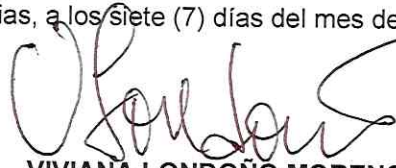
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – RESOLUCION DE CONSTITUCIÓN: Con base en el acta de escrutinio final, se expedirá la correspondiente resolución en virtud de la cual se declaran oficialmente elegidos los representantes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO – PUBLICACIÓN: Publíquese el presente Acto Administrativo en la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO – VIGENCIA: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los siete (7) días del mes de febrero de 2022.


VIVIANA LONDOÑO MORENO
Directora IDER

Revisó : Katherine Monterrosa Novoa
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y ajustó: Alexandra C. Viloria
Asesora externa OAJ

Revisó : María Carolina Carballo Guerrero
Directora Administrativa y Financiera

Revisó : Olga Lucia Nieves Oyola
P.E. Talento Humano

Ajustó : Tatiana González Caicedo
Apoyo a la Gestión – Talento Humano

Proyectó : Carlos José Figueroa Ruiz
Apoyo a la Gestión – Talento Humano